



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 19/2014.

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Hechos:

“C1” señala en su escrito inicial de queja que el día veintiocho de enero del año dos mil catorce, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, mientras se encontraba en el interior de su domicilio, ubicado en la calle Vicente Guerrero, en la zona centro de esta ciudad.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, C1 fue lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, lo anterior, derivado de la intervención de que fue sujeto por parte de elementos de dicha corporación policíaca.

Esto se afirma tomando en consideración el contenido de los certificados médicos que le fueran practicados al quejoso, tanto por el médico adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, así como por el médico de este Organismo, quienes describen las diversas alteraciones ocasionadas a la integridad física, el dicho de T1 y T2 testigos presenciales de los hechos, y quienes robustecen lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial, en el sentido de haber sido lesionado de manera injustificada por lo elementos aprehensores, el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberlo intervenido en el lugar y fecha señalada por el quejoso, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Resulta necesario señalar que por cuanto hace a la supuesta ilegalidad en la detención del quejoso, así como la probable afectación a su derecho a la inviolabilidad del domicilio, dichos señalamientos durante el trámite del expediente no fue posible acreditarlos, ya que se investigó y comprobó que la detención se originó con motivo de la solicitud de auxilio que hiciera a los elementos preventivos T3, toda vez que había sostenido un altercado con el peticionario, aunado a la imposibilidad de obtener material probatorio que haya permitido acreditar al allanamiento del domicilio del quejoso.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar el derecho humano a la integridad física en agravio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policíaca.

C) Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos.

D) Se de vista de los hechos narrados en la presente recomendación al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investiguen, en virtud de que estos pudiesen ser constitutivos de delito.